

## FEDERACIÓN RIOJANA DE MOTOCICLISMO

### CONVOCATORIA DE ELECCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 20/2020, de 6 de mayo, regulador de los procesos electorales de las federaciones deportivas de La Rioja, la Junta Directiva de la Federación Riojana de Motociclismo, reunida el día 25 de agosto 2024, autorizada por la Asamblea General del mismo día 25 de agosto de 2024 acordó :

#### **CONVOCAR ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENCIA DE LA MISMA, con la siguientes determinaciones;**

1ª. Con fecha 9 de septiembre 2024 se envía a través del chat de la federación, de mensajería instantánea, la Convocatoria de Elecciones a las Entidades Deportivas adscritas, adjuntando el reglamento aprobado que contiene las fechas del calendario electoral.

2º.- La convocatoria de elecciones, será expuesta, con el calendario electoral, en la sede de la federación, en la página web, en las dependencias de la Dirección General de Deporte y Juventud, y en la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el dominio [www.larioja.org](http://www.larioja.org).

3º.- Desde la citada fecha queda a disposición de los interesados el censo electoral provisional por estamentos en la sede de la Federación y en la Dirección General del Deporte y Juventud de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

4º.- Todos los actos del proceso electoral se celebrarán en la sede de la Federación Riojana de Motociclismo en Logroño que permanecerá abierta todos los martes y jueves desde el inicio del proceso electoral determinado en el calendario hasta la finalización del mismo entre las 16 horas y las 18 horas. Las votaciones para miembros de la Asamblea General se celebrarán el día 8 de noviembre de 2024, y como queda indicado en el calendario electoral, en los locales de la Federación Riojana de Motociclismo sitios en el Palacio de los Deportes de La Rioja sito en la Av/ Moncalvillo nº 2 desde las 18 horas hasta las 20 horas.

5º.- Este acuerdo de convocatoria junto con el Calendario Electoral, así como el Censo por estamentos y demás documentación preceptiva han sido remitidos a la Dirección e de Deporte de la Consejería de Cultura, Deporte y Juventud para su aprobación y depósito en el Registro del Deporte de La Rioja y posterior aprobación.

6º.- La composición de la Asamblea General estará formada por 10 miembros de, acuerdo con el Reglamento electoral y elegido conforme a lo dispuesto en el mismo.

7º.- La Junta Electoral designada por Acuerdo de la Asamblea General estará compuesta por:

- D Luis Adrián Gutierrez
- D. Miguel Ángel Ruiz Matute
- D- Daniel León Muro

La sede de la junta Electoral será el domicilio social de la Federación Riojana de Motociclismo.

8º.- Por la Junta Electoral, en la sede social de la Federación, se procederá el jueves 31 de octubre, en presencia de los candidatos admitidos, si así lo estimaran conveniente, a efectuar el sorteo, de entre los componentes del censo electoral, para la designación de los miembros de la Mesa Electoral.

De este resultado se informará personalmente a los titulares y suplentes, comunicándoles dicha designación, sorteo de cuyo resultado se dará traslado a la Dirección General del Deporte a los efectos del artículo 7.d. del Decreto regulador del proceso electoral.

Atendiendo al reducido número de electores incluido en el censo de jueces, se constituirá una única mesa electoral, en el domicilio social de la Federación Riojana de Motociclismo, y estará formada por los tres miembros designados en el sorteo citado, que atenderá dos urnas y sus respectivos censos, relativos a deportistas y jueces.

El funcionamiento de la mesa se regirá por las normas descritas en el Reglamento Electoral.

9º.- la designación de los miembros de la mesa para la elección de Presidente se realizará en la forma descrita En el apartado 8 de esta convocatoria.

10º.- Las reclamaciones y los recursos a los distintos actos electorales se realizarán ante la Junta Electoral en la sede de la Federación Riojana de motociclismo en los plazos señalados en cada caso en el calendario Electoral , en el lugar y en el horario establecido en el punto cuarto de esta convocatoria, mediante escrito que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

Frente a este acuerdo de convocatoria cabe recurso ante la Junta Electoral en el plazo de cinco días desde su recepción que no tendrá efecto suspensivo.

En Logroño a 9 de septiembre de 2024

VºBº

El Presidente  
D/Dª

El Secretario  
D/Dª

